RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Razón Social: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
C.U.I.T. Nro.: 30500061711
Congreso de Tucumán 21-C. del Uruguay-ER
INGRESOS BRUTOS : C.M.908-350175-8
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

Ticket - Recibo Nro. 159071716

Productor: 12896 - LEZCANO GISELA MARIA Mat. SSN Nro: 100334
Domicilio de pago: LUIS CLAVARINO - DPTO: GUALEGUAYCHU 810 , Argentina

Sección	Póliza	Vigencia
4-Automotores	4-11495725	18/12/2023-18/03/2024

Asegurado: **VIERA, JORGE EDUARDO**
Domicilio: ACCESO GENERAL ARTIGAS 1859

Patente	Fecha Vto. Actual	Fecha Próximo Vto.
MEH348	19/02/2024	18/03/2024

Fecha y hora de pago:05/02/2024 16.55
Ref:05104148596120107

Importe
$183.600,00

RIO URUGUAY SEGUROS Coop. Ltda
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

FIRMA FACSIMIL: El presente Recibo se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.9 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Razón Social: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar
Esta póliza ha sido aprobada por la SSN por Resolución/Proveído N°8.078.

Código de LINK PAGOS/PAGO MIS CUENTAS: 00401485961

Póliza: 00:04:11495725 **Endoso:** 1
Motivo del Endoso: Endoso de prórroga automática
Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones
Sección: AUTOMOTORES
Lugar de Emisión: CONCEPCION DEL URUGUAY
Fecha: 08/12/2023

Productor: LEZCANO GISELA MARIA
Matrícula: 100334

Datos del Tomador / Asegurado

Asegurado: VIERA JORGE EDUARDO
Domicilio Real: ACCESO GENERAL ARTIGAS 1859
Localidad: (2820) GUALEGUAYCHU / Entre Rios
DNI/CUIT: 20-12095132-8 00:04:11495725
Asociado N°: 15280 **Productor:** 12896 **Cobrador:** 5

Vigencia:	Período Facturación:
Desde: 18/09/2023	**Desde:** 18/12/2023
Hasta: 18/09/2024	**Hasta:** 18/03/2024

01014859612000000016

Bolsa de Envío

Datos del Vehículo Asegurado:

Suma Asegurada: Valor de reposición hasta la suma de: $ 38.367.450

Patente: MEH348 **Marca y modelo:** IVECO TECTOR ATTACK 170E22T MLL 3690 **Año:** 2013
Tipo de Unidad: CAMION MAS 10 TN **Motor:** F4AE0681D6092398
Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL
Guarda: (2820) GUALEGUAYCHU / Entre Rios **Combustible:** DIESEL **Chasis:** 8ATM1NFH0DX084050

Liquidación del Premio

Prima:	282.548,41	**Percepción:**	0,00	**********	**********
Rec.Financ.:	22.886,42	**I.V.A.:**	64.141,31	**********	**********
T.E.A.:	26,83%	**Impuestos:**	6.719,57	**********	**********
Ctas.Soc.:	174.505	**********	**********	**Premio:**	$ 550.801

Plan de Pago

Cuota	Vencimiento	Importe
4	18/12/2023	183.601,00
5	18/01/2024	183.600,00
6	19/02/2024	183.600,00

Cuota	Vencimiento	Importe

Auxilio Mecánico:

No posee

Observaciones:

Unidad equipada con rastreo satelital: LOCALSAT - Rastreo Satelital -------!

IMPORTANTE: Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o a los teléfonos: 0800-666-8400 (línea gratuita)-(011)4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse via Internet en la siguiente dirección: http://wwww.ssn.gov.ar.

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: Si el texto de esta póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 - Ley de Seguros)

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

Código Seguimiento SSN:

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza	Endoso
00:04:11495725	1

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Asegurado o Tomador
VIERA JORGE EDUARDO

Por la presente dejo constancia de haber recibido la póliza / endoso cuyo número consta en la presente, el plan de pagos que forma parte integrante de la misma, las cláusulas adicionales y las condiciones generales.

FIRMA

ACLARACIÓN

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LAS CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LA COBERTURA Y DE EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA RESPONDEN A LAS QUE PROPUSE CON EL ASESORAMIENTO DEL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SR LEZCANO GISELA MARIA, MATRÍCULA SSN N°100334, LAS QUE ME FUERON PREVIAMENTE EXPUESTAS Y EXPLICADAS (ARTS. 4, 11, 12 LEY 17.418, Y ARTS. 24 Y 25 LEY 20.091, ART. 10 LEY 22.400)

RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11495725 **Endoso:** 1

Vigencia: 18/09/2023 - 18/09/2024

Riesgos Cubiertos:

RCE
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $85.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

T7
Pérdida Total y Parcial por Daños/Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.
Daños parciales con franquicia fija de $220.000.- (Pesos dosciento veinte mil). Incendio Parcial sin franquicia. Robo ó Hurto parcial sin franquicia.
El Asegurador indemnizará al Asegurado sin aplicación de franquicias los Daños Parciales que sufra el vehículo objeto del seguro dentro de los límites indicados en la presente cláusula y que consistan en:
- Rotura de cristales laterales del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $ 80.000 (pesos ochenta mil); cubriendo 3 acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura del parabrisas del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $120.000 (pesos ciento veinte mil); cubriendo 3 acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de luneta del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $120.000 (pesos ciento veinte mil); cubriendo 3 acontecimientos por vigencia anual.
-Reposición de ruedas: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo hasta cuatro (4) ruedas por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.
Las sumas estipuladas en la presente Póliza se incrementarán automáticamente hasta un 20.0%, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente.
Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)
CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA
• MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.
• TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.
• EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.
• PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.
• ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:
- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario.

Acreedor Prendario: 30585895268-IVECO ARGENTINA S.A.

Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-
CA-RC 5.1 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.-
Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.-
Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.-
Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.-
Cobertura RCE: Limitación $85.000.000.-
Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000
CA-RC 5.2 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.-
Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.-
Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.-
Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.-
Cobertura RCE: Limitación $85.000.000.-
Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000
Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que dicho vehículo tiene instalada una Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina. Si el Asegurado no cumpliera con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales de la póliza, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.

CA-RH 5.2 Reposición Limitada por Cantidad Máxima de Ruedas. Advertencia al asegurado: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo hasta cuatro (4) ruedas por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 888 9787 (Opciones 1 y/o 2). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.riouruguay.com.ar/.

En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

El temperamento expuesto no aplica a las pólizas emitidas por Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 Riesgo Cubierto, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11495725 **Endoso:** 1

Vigencia: 18/09/2023 - 18/09/2024

Motivos de Endosos:

Endoso de prórroga automática -

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:

Robo o Hurto: CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2.-
Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Daños: CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 3.2 - CG-DA 4.2.-
Incendio: CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2.-
Comunes: CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:

Robo o Hurto: CA-RH 2.1 - CA-RH 5.2.-
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 4.2 - CA-CC 7.1 - CA-CC 9.1.-
Comunes: CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 14.1.-
Daños e Incendio: CA-DI 1.1 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CA-DI 19.1.-
Coberturas al Exterior: CO-EX 4.1 - CO-EX 6.1 - CO-EX 8.1.-

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

Cláusulas Internas:

.-

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: a) DNI/CUIT Asegurado: 20-12095132-8 – Patente: MEH348 – Modelo/Año: 2013 o b) DNI/CUIT Asegurado: 20-12095132-8 – Póliza: 11495725.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Razón Social: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar
Esta póliza ha sido aprobada por la SSN por Resolución/Proveído N°8.078.

Código de LINK PAGOS/PAGO MIS CUENTAS: 00401485961

Póliza: 00:04:11495725 **Endoso:** 1
Motivo del Endoso: Endoso de prórroga automática
Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones
Sección: AUTOMOTORES
Lugar de Emisión: CONCEPCION DEL URUGUAY
Fecha: 08/12/2023

Productor: LEZCANO GISELA MARIA
Matrícula: 100334

Datos del Tomador / Asegurado

Asegurado: VIERA JORGE EDUARDO
Domicilio Real: ACCESO GENERAL ARTIGAS 1859
Localidad: (2820) GUALEGUAYCHU / Entre Rios
DNI/CUIT: 20-12095132-8 00:04:11495725
Asociado N°: 15280 **Productor:** 12896 **Cobrador:** 5

Vigencia:	Período Facturación:
Desde: 18/09/2023	**Desde:** 18/12/2023
Hasta: 18/09/2024	**Hasta:** 18/03/2024

01014859612000000016

Bolsa de Envío

Datos del Vehículo Asegurado: **Suma Asegurada:** **Valor de reposición hasta la suma de:** $ 38.367.450

Patente: MEH348 **Marca y modelo:** IVECO TECTOR ATTACK 170E22T MLL 3690 **Año:** 2013
Tipo de Unidad: CAMION MAS 10 TN **Motor:** F4AE0681D6092398
Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL
Guarda: (2820) GUALEGUAYCHU / Entre Rios **Combustible:** DIESEL **Chasis:** 8ATM1NFH0DX084050

Liquidación del Premio

Prima:	282.548,41	**Percepción:**	0,00	**********	**********
Rec.Financ.:	22.886,42	**I.V.A.:**	64.141,31	**********	**********
T.E.A.:	26,83%	**Impuestos:**	6.719,57	**********	**********
Ctas.Soc.:	174.505	**********	**********	**Premio:**	$ 550.801

Plan de Pago

Cuota	Vencimiento	Importe
4	18/12/2023	183.601,00
5	18/01/2024	183.600,00
6	19/02/2024	183.600,00

Cuota	Vencimiento	Importe

Auxilio Mecánico:

No posee

Observaciones:

Unidad equipada con rastreo satelital: LOCALSAT - Rastreo Satelital -------!

IMPORTANTE: Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o a los teléfonos: 0800-666-8400 (línea gratuita)-(011)4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse via Internet en la siguiente dirección: http://wwww.ssn.gov.ar.

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: Si el texto de esta póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 - Ley de Seguros)

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

Código Seguimiento SSN:

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Asegurado / Tomador	Póliza	Endoso
VIERA JORGE EDUARDO	00:04:11495725	1

Acreedor Prendario

NOMBRE	LOCALIDAD
IVECO ARGENTINA S.A.	DIAGONAL NORTE 501-1300
DIRECCION	**PROVINCIA**
PTE R SAENZ PEÑA 615	C.A.B.A.

Contrariamente a lo expresado en el Inciso III, apartado 2) de la Cláusula CA-CC 7.1, de las Condiciones Generales, en caso de siniestro RIO URUGUAY SEGUROS Cooperativa Limitada, se compromete a no oponer al acreedor prendario, la suspensión de la cobertura por falta de pago de la presente póliza y se hará responsable frente al mismo, y en la medida de su acreencia, del pago de la indemnización correspondiente.

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11495725 **Endoso:** 1

Vigencia: 18/09/2023 - 18/09/2024

Riesgos Cubiertos:

RCE
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $85.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

T7
Pérdida Total y Parcial por Daños/Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.
Daños parciales con franquicia fija de $220.000.- (Pesos dosciento veinte mil). Incendio Parcial sin franquicia. Robo ó Hurto parcial sin franquicia.
El Asegurador indemnizará al Asegurado sin aplicación de franquicias los Daños Parciales que sufra el vehículo objeto del seguro dentro de los límites indicados en la presente cláusula y que consistan en:
- Rotura de cristales laterales del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $ 80.000 (pesos ochenta mil); cubriendo 3 acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura del parabrisas del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $120.000 (pesos ciento veinte mil); cubriendo 3 acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de luneta del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $120.000 (pesos ciento veinte mil); cubriendo 3 acontecimientos por vigencia anual.
-Reposición de ruedas: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo hasta cuatro (4) ruedas por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.
Las sumas estipuladas en la presente Póliza se incrementarán automáticamente hasta un 20.0%, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente.
Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)
CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA
• MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.
• TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.
• EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.
• PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.
• ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:
- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario.

Acreedor Prendario: 30585895268-IVECO ARGENTINA S.A.

Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-
CA-RC 5.1 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.-
Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.-
Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.-
Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.-
Cobertura RCE: Limitación $85.000.000.-
Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000
CA-RC 5.2 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.-
Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.-
Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.-
Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.-
Cobertura RCE: Limitación $85.000.000.-
Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000
Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que dicho vehículo tiene instalada una Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina. Si el Asegurado no cumpliera con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales de la póliza, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.

CA-RH 5.2 Reposición Limitada por Cantidad Máxima de Ruedas. Advertencia al asegurado: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo hasta cuatro (4) ruedas por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 888 9787 (Opciones 1 y/o 2). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.riouruguay.com.ar/.

En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

El temperamento expuesto no aplica a las pólizas emitidas por Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 Riesgo Cubierto, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11495725 **Endoso:** 1

Vigencia: 18/09/2023 - 18/09/2024

Motivos de Endosos:

Endoso de prórroga automática -

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:

Robo o Hurto: CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2.-
Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Daños: CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 3.2 - CG-DA 4.2.-
Incendio: CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2.-
Comunes: CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:

Robo o Hurto: CA-RH 2.1 - CA-RH 5.2.-
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 4.2 - CA-CC 7.1 - CA-CC 9.1.-
Comunes: CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 14.1.-
Daños e Incendio: CA-DI 1.1 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CA-DI 19.1.-
Coberturas al Exterior: CO-EX 4.1 - CO-EX 6.1 - CO-EX 8.1.-

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

Cláusulas Internas:

.-

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: a) DNI/CUIT Asegurado: 20-12095132-8 – Patente: MEH348 – Modelo/Año: 2013 o b) DNI/CUIT Asegurado: 20-12095132-8 – Póliza: 11495725.